PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	198074089002-20150009900
DEMANDANTE:	JOSE PABLO CORDOBA FERNANDEZ
DEMANDADA:	GERARDO TREJOS CASTILLO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el desglose de los documentos y anexos de la demanda, en razón a que al proceso se le aplico desistimiento tácito. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 172

El Dr. Ancizar Vargas Polonia, apoderado judicial de la parte demandante allega al correo electrónico del Juzgado un memorial solicitando se ordene a quien corresponda el desglose de los documentos y anexos de la demanda, toda vez que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

Una vez revisado el expediente electrónico, se puede corroborar que efectivamente mediante auto Nro. 379 del 13 de octubre de 2021 se resuelve **DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** el proceso divisorio en mención; sin embargo, dentro del mismo auto se denota que NO se ordenó el desglose de los documentos respectivos; motivo por el cual, este despacho procederá a ordenarlo según el artículo 116 del C.G.P que reza lo siguiente:

"Artículo 116. Desgloses: Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas* que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado."[1]

1 Articulo 116. ley 1564 del 2012.

PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	198074089002-20150009900
DEMANDANTE:	JOSE PABLO CORDOBA FERNANDEZ
DEMANDADA:	GERARDO TREJOS CASTILLO Y OTROS

Ahora bien, frente a la solicitud realizada por dicho apoderado requiriendo el desglose de los documentos inherentes al presente asunto, se encuentra que lo pedido resulta acorde con lo estipulado en el artículo 116 del C.G.P., razón por la cual se habrá de acceder a dicha petición, advirtiendo que debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención a las reglas establecidas en el artículo precitado.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, solicitados en el presente asunto por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo cual Secretaria deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C.G.P dejando las constancias a que haya lugar. Previa consignación del arancel por concepto de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

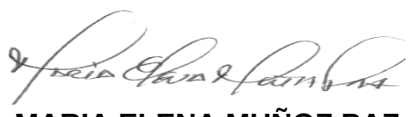

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPALTIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación enestado No. 043. Hoy 23 de mayo de 2023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	198074089002-20150009900
DEMANDANTE:	JOSÉ PABLO CORDOBA FERNANDEZ
DEMANDADA:	GERARDO TREJOS CASTILLO Y OTROS